

2354-10  
MUNICIPIO DE VANTA  
CANTON - ABANO  
22-033-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLE QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

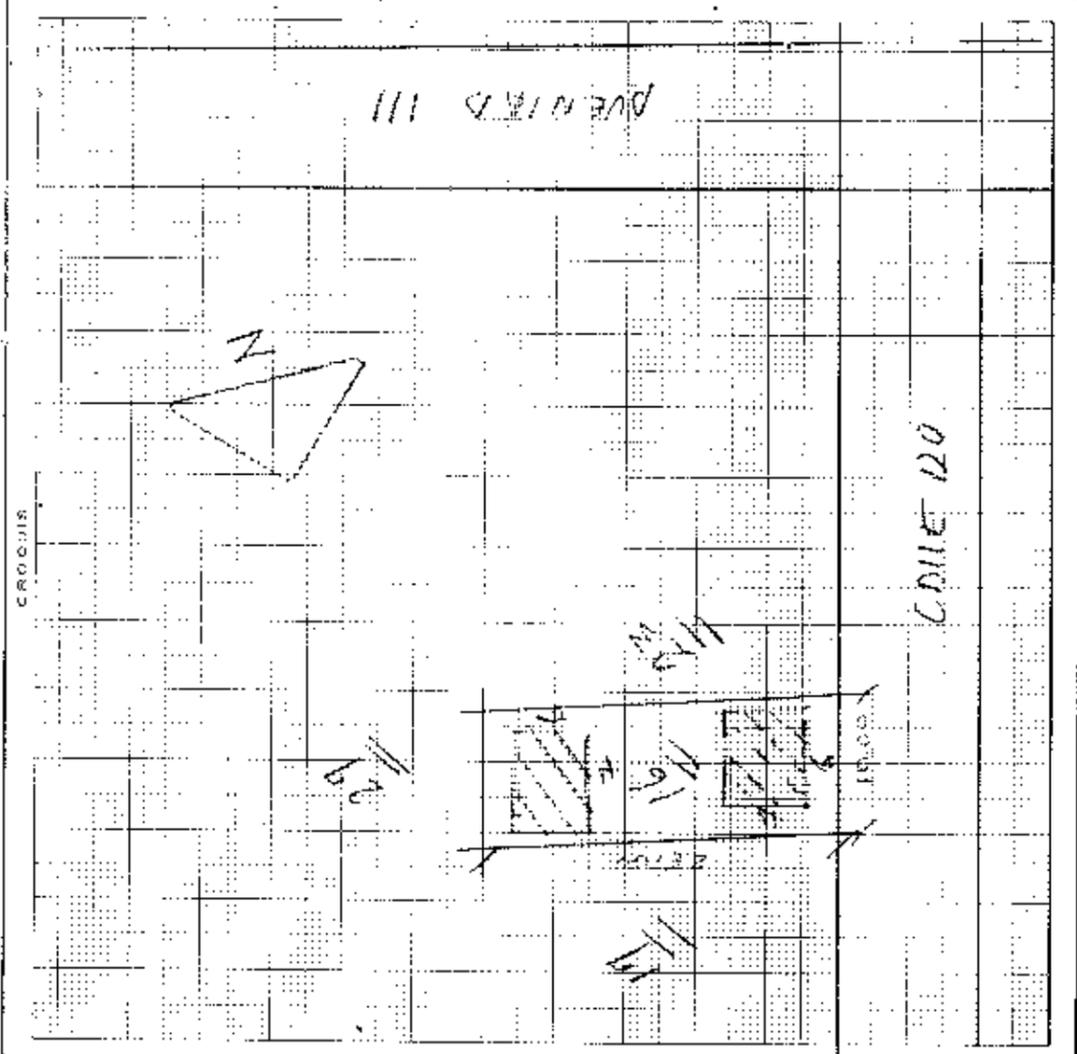
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOLA N°

DIRECCION: 2011 9 120 ABE III

NO 573A

CONSTRUYAN LA DIRECCION (PUNTO LA CALLE JUSO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLE A LAS CUALES EL LOTE FRENTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOPRE LA RASANTE: 1 NO EXISTE 2 X SI EXISTE

BAJO LA RASANTE: 1 NO EXISTE 2 X SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 X SI EXISTE

CESAGUES: 1 NO EXISTE 2 X SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 X SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE

AREA: 25 26 27 28

PERIMETRO: 29

LONGITUD DEL FRENTE: 30

NUMERO DE ESQUINAS: 31

AVALUO DEL LOTE SIN CONTRATO 1

LOTE INTIMIDA  
POR PASAJE PEATONAL: 1  
POR PASAJE VEHICULAR: 2  
POR CALLE: 3 X  
POR AVENIDA: 4  
POR EL MALECON: 5  
POR LA PLAYA: 6  
7

TIERRA: 1  
LASTRE: 2  
PIEDRA DE RIO: 3  
ADOPUR: 4  
ASfalto o cemento: 5 X

NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO CL ADOPUR O BALDOSA: 1 X 2 3

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA INSTAULL: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRNICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICAR: 1 X

CON EDIFICACION: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 X

OTRO USO: 2 3

OTRO USO: 4

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1 2

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1 2

TOTAL DE BLOQUES: 1 2

observaciones

15/02/99 / 1015-C

ABC Oct 22/02



Sello  
05/2014

2053710



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR -

**Otorgada por** LOS CONYUGES MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS Y MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO Y EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS.-

**A favor de** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

**Cuantía** USD \$ 17,610.94 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 2014.13.03.04.P3656

**Manta, a** 26 **de** MAYO **de** 2014

# COPIA



CODIGO : 2014.13.08.04.P3656

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS Y MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO; A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS.-

CUANTIA : USD \$ 17.610,94

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte de mayo del dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS y MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. Los Vendedores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra parte, en calidad de "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA", el señor FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. El comprador - deudor, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **ACLARATORIA DE NOMBRES: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRES: COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS** y **MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS**, por su propio y personal derecho a quienes en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS** y **MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO**, declaran ser legítimos propietarios sobre los derechos y acciones de un lote de terreno y casa ubicada en el **Barrio 15 de Septiembre (hoy barrio La Victoria) calle 120 avenida 111** de la Parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirieron mediante compra a los cónyuges Carlos Segundo Bravo Mera y Mariana Monserrate Macías Carreño, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, e inscrita con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NOMBRE:** Se deja aclarado que por un

error, en la escritura de compraventa se hizo constar el nombre de la compradora como **MARITZA MACIAS CARREÑO**, cuando los nombres correctos son **MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO**, tal como consta en la copia de la cédula de ciudadanía, que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS** y **MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS**, los derechos y acciones de un lote de terreno y casa ubicada en el **Barrio 15 de Septiembre** (hoy barrio La Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos diez metros y propiedad de Jacinto Anchundia Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Inocencio Palma Vásquez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos veinticinco y propiedad del señor Inocencio Palma. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **CUARTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.17.610,94)** valor que el señor **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS**, paga a los **VENDEDORES** los cónyuges **MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS** y **MARITZA ELIZABETH MACIAS CARREÑO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** **LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de **EL COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no

se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en

beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS**, por sus propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MACIAS**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los derechos y acciones de un lote de terreno y casa ubicada en el **Barrio 15 de Septiembre (hoy barrio La Victoria calle 120 avenida 111)**, de la Parroquia Urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio

son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Los mismos diez metros y propiedad de Jacinto Anchundia Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Inocencio Palma Vásquez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos veinticinco y propiedad del señor Inocencio Palma. **Teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE

DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los

linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición

alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como

consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuera enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún

cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA

declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces

competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del Colegio de abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-*E/*

*E/*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

*Milton Joel Cedeño Macías*

MILTON JOEL CEDEÑO MACÍAS  
C.C. No: 130315087-2

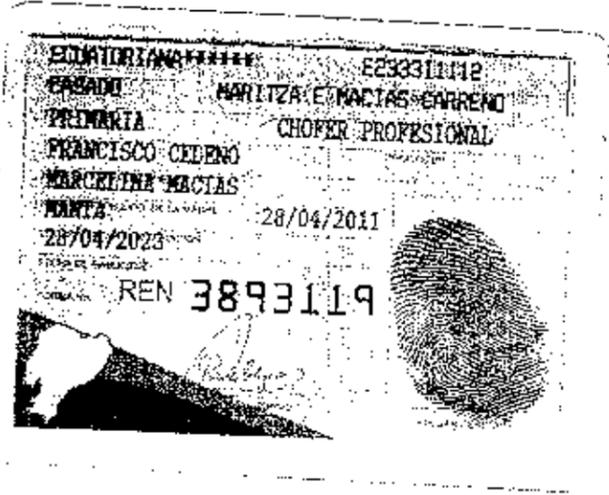
*Maritza Elizabeth Macías Carreño*  
MARITZA ELIZABETH MACÍAS CARREÑO  
C.C. No: 130526594-2

*Francisco Javier Cedeño Magiás*  
FRANCISCO JAVIER CEDEÑO MAGÍAS  
C.C. No: 131175675-1



*Aracely Arce*  
LA NOTARIA.-

*Mas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**021** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**021 - 0047** **1303150872**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEDEÑO MACIAS MILTON JOEL

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	JARRÓN	1
MANTA	PARROCQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 CILMANTANA 130526594-2  
**MACIAS CARREÑO MARITZA ELIZABETH**  
 MANTÁ / MANTÁ / MANTÁ  
 26 DICIEMBRE 1969  
 002 0006 00116 F  
 MANTÁ / MANTÁ  
 MANTÁ 1970  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1943V12A2  
 CASADO MILTON JOEL CEDENO MACIAS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MICHEL ANGELO MACIAS MACIAS  
 MANTÁ CARREÑO BRAVO  
 MANTÁ 28/04/2011  
 28/04/2023  
 REN 3893116  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
**055**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**055 - 0260** **1305265942**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MACIAS CARREÑO MARITZA ELIZABETH**  
 MANTÁ  
 PROVINCIA MANTÁ CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTÁ MANTÁ 1  
 CANTÓN MANTÁ ZONA 1  

 PRESIDENTE DIRECCIÓN JOINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA 131175675-1

Ciudadano  
 NOMBRES: CEDENO MACIAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO MILTON JOEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS MARITZA ELIZABETH  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOVIEJO 2012-08-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-28

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REGISTRO DE PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

REGISTRO DE APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CEDENO MILTON JOEL

REGISTRO DE APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS MARITZA ELIZABETH

REGISTRO DE LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOVIEJO 2012-08-28

REGISTRO DE FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 1311756751

021 - 0026 Cedula  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: CEDENO MACIAS FRANCISCO JAVIER

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARROQUIA	2004
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

Quito, 13-05-2014

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 41-2206 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Milton Joel Godoy Marín es de US\$ 17,610.94 (Diecisiete mil seiscientos diez con noventa y cuatro) dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Godoy Marín Milton  
Sr.  
C.C. 131175675-1



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21249



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de abril de 2010*  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: 2053716000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; diez metros y calle pública. POR ATRÁS; los mismos diez metros y propiedad de Jacinto Anchundia Delgado. POR EL COSTADO DERECHO; veinticinco metros y propiedad del Sr. inocencio Palma Vásquez. POR EL COSTADO IZQUIERDO; los mismos veinticinco metros y propiedad del Sr. Inocencio Palma. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra

l i b e r e d e g r a v a m e n t o

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.081 19/08/1999	691
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.922 07/11/2003	11.019

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**2. Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *jueves, 19 de agosto de 1999*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 691 - Folio Final: 692  
Número de Inscripción: 1.081 Número de Repertorio: 2.228  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 30 de junio de 1999*  
Escrítura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a. Observaciones:**

**C O M P R A V E N T A D E D E R E C H O S Y A C C I O N E S**

Sobre el lote de terreno ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta.

Terreno que tiene una Superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.A.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03169658	Bravo Mera Carlos Segundo	Casado	Manta
Comprador	13-03456592	Macías Carreño Mariana Monserrate	Casado	Manta

Certificación impresa por: TICS

Ficha Registral: 21249

Página: 1 de 2

Vendedor 13-01740781 Alvarez Mera Pedro Daniel  
Vendedor 13-01206270 Moreira Hornoz Rosa Edestela

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 07 de noviembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.019 - Folio Final: 11.024  
Número de Inscripción: 1.922 Número de Repertorio: 4.506  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 2003  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**  
Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy Barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03150872	Cedeño Macías Milton Joel	Casado	Manta
Comprador	13-05265942	Macías Carreño Maritza	Casado	Manta
Vendedor	13-03169658	Bravo Mera Carlos Segundo	Casado	Manta
Vendedor	13-03456592	Macías Carreño Mariann Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1081 19-ago-1999 691 692

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:09:09 del lunes, 21 de abril de 2014

A petición de: Sr. Milton Cedeño Macías

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Válidez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0113151

No. Certificación: 113151

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de mayo de 2014

No. Electrónico: 22033

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-37-16-000

Ubicado en: BARRIO LA VICTORIA CALLE 120 AVE. 111

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 750,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303150872

CEDEÑO MACÍAS MILTON Y SRA

COYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	9298,46
	24298,46

Son: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeno Renteria

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

5/21/2014 12:25:19



Impreso por: MARIS RLVLS 21/05/2014 12:25:19



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0064588

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenciente a

ubicada CEDEÑO MACIAS MILTON Y SRA.  
cuyo BARRIO LA VICTORIA CALLE 120 AVE. 111 asciende a la cantidad  
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA  
de \$ 24298.46 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y  
SEIS CENTAVOS, 46/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

20 DE MAYO DEL 2014

Manta, de del 20

ING. ANA FIGUEROA  
JEFA DE RENTAS ( E )

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa I  
JEFA DE RENTAS ( E. )

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 118000280228  
Dirección: Av. 10 y Calle 9 - Tel: 051 3479 1111

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000280228

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela pública de COMPA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN POR LA CANTIDAD DE 750.00 ubicada en VENTA de la parroquia TARCÚ.		2-05 31-16-D20	750,00	2.258,46	130103	280228
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.F.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1-003-50872	CEDEÑO MACÍAS MILTON Y SRA	BARRO LA VICTORIA CALLE 122 AVE. 111	Impuesto predial		242,131	
	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	suma de Emisencias de Guayaquil		72,00	
E.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		315,09	
1-0176851	CEDEÑO MACÍAS FRANCISCO JAVIER SRA		VALOR PAGADO		3.588	
			SALDO		3,300	

EMISION: 6222314 1102 MARIZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUTRIFA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Sra. Mariza Parraga





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102**  
 RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777-2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
**0008545**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C/RUC: 1305150872  
 NOMBRES: CEDENO MACIAS MILTON Y SRA.  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN: LA VICTORIA CALLE 120 AVDA. 11

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 313411  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 19/05/2014 12:15:39

AREADSELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 17 de agosto de 2014  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD. 1-25

Nº 0092531

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO MACIAS MILTON Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2053716000 LA VICTORIA C.126 AV 111  
Manta, diez y nueve de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
*[Firma]*  
Sra. Patricia López M.  
TESORERÍA MUNICIPAL

*[Firma]*



## CERTIFICACIÓN

No. 390-867

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS Y MARITZA MACIAS CARREÑO, con clave Catastral # 2053716000, ubicado actualmente Barrio la Victoria calle 120 avenida 111, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle 120.

Atrás. 10m. Sr. Jacinto Anchundia Deigado.

Costado derecho. 25m. Sr. Inocencio Palma Vásquez.

Costado izquierdo 25m. Sr. Inocencio Palma Vasquez.

Área. 250m<sup>2</sup>

Manta, mayo 05 del 2014

  
SR. RAFAEL LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

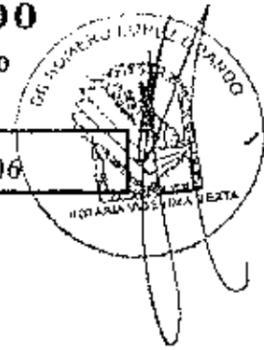
Dirección: Calle 9 y Av4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**

**A FAVOR DEL ING.**

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA  
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA**

**CIUDAD DE PORTOVIEJO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DISEÑADO EN CINCO COPIAS)**

**NF**

**PE. Portoviejo**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



-2-

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) del artículo constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDAD DE QUITO  
 N° 0100951987

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
 DEL INTERESADO

APellidos y Nombres del Padre  
 MORENO MORENO LAUTARO ESTEBAN ESPINOZA

APellidos y Nombres de la Madre  
 MUÑOZ MALDONADO DOLORES ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CUENCA  
 2012-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-08-19

ESTADO CIVIL: CASADO  
 CÉCILA MARTAYITA RANCHED SOLANA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR DEL JUVENUDENCIA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN DEL INTERESADO

APellidos y Nombres del Padre  
 MORENO MORENO LAUTARO ESTEBAN ESPINOZA

APellidos y Nombres de la Madre  
 MUÑOZ MALDONADO DOLORES ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CUENCA  
 2012-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-08-19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0270 0100951987

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉCILA  
 MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

AZUAY  
 PROVINCIA  
 CURMACA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROFESOR DE LA JAMTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

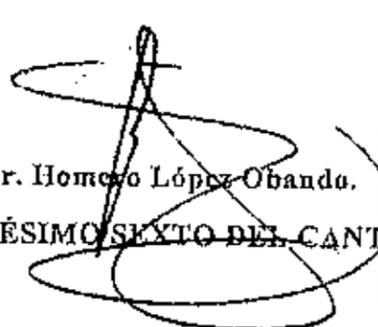


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Manchano, portador de la matrícula profesional número 0100951937 ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz  
c.c. 0100951937

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

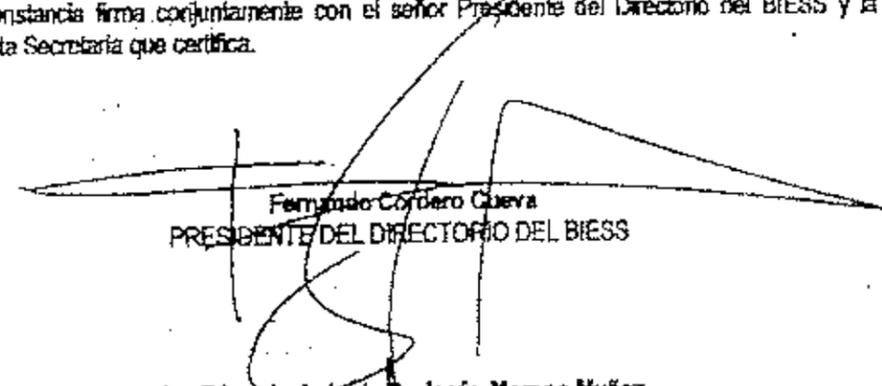
**ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SSS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095188-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

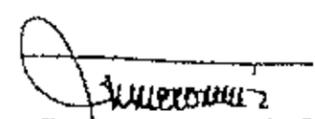
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

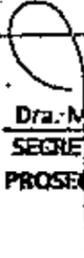
Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que acompaño, es igual al documento  
presentado a la not.

Quito, a

05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
MANABI/PONTONVIEJO/PONTONVIEJO  
02 SEPTIEMBRE 1966  
015- 0336-0266 H  
MANABI/ PONTONVIEJO  
PONTONVIEJO 1966



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO RIVERA DELGADO MARY JOHANNY  
SUPERIOR ING. SERONDA  
URBIO MIRANDA  
ZULE GALARZA  
PONTONVIEJO 02/02/2019

0624349



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

033 033 - 0266 1304914441  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI  
PONTONVIEJO  
CANTON

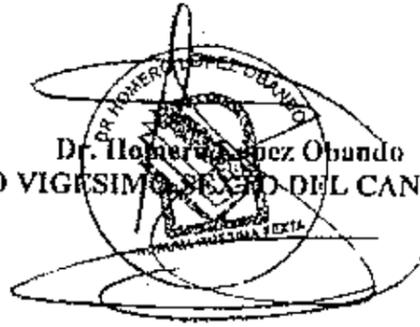
CIRCUNSCRIPCIÓN  
12 DE MARZO  
PONTONVIEJO  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature or mark]*

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BI:SS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BI:SS ENCARGADO. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero Sánchez Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS <sup>109</sup> FOJAS ESTÁN  
REPLICADAS POR MI  
... .. g/

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO: 2014.13.08.04.P3656. **DOY FE.**- g/



*Leopoldo Guachaca*  
-----  
Abogado Fiscal y Notario  
2014.13.08.04.P3656

DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DE MANIZALES

FECHA DE INGRESO:

17/06/14

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

2534000

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Transferencia de dominio

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se ha verificado que el terreno objeto de esta solicitud se encuentra libre de gravámenes y se encuentra en posesión del señor [Nombre] quien es el propietario legítimo del mismo.

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

17/06/14

INFORME TÉCNICO:

El terreno objeto de esta solicitud se encuentra libre de gravámenes y se encuentra en posesión del señor [Nombre] quien es el propietario legítimo del mismo.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

17/06/14

INFORME DE APROBACIÓN.

[Empty space for approval report]



21249

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: jueves 19 de agosto de 1999  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral Rol Ident. P. S. S.: 0628716000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; diez metros y calle pública. POR ATRÁS, los mismos diez metros y propiedad de Jacinto Anchundía Delgado. POR EL COSTADO DERECHO; veinticinco metros y propiedad del Sr. Inocencio Palma Vásquez. POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos veinticinco metros y propiedad del Sr. Inocencio Palma. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra **l i b r e d e g r a v a m e n t o**.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra-Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1081 19/08/1999	691
Compra-Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1922 07/11/2003	11.019

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: jueves, 19 de agosto de 1999  
Tomo: 1 Folio Inicial: 691 Folio Final: 692  
Número de Inscripción: 1081 Número de Repetición: 2.228  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Presidencia: miércoles, 30 de junio de 1999  
Escritura/Fuseo/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**  
Sobre el lote de terreno ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Dominio en las Partes.**

Calidad	Cédula o R.E.U.	Nombres y Razón Social	Estado Civil	Dominio
Comprador	13.0109658	Braun Merz Carlos Segundo	Casado	Manta
Comprador	13.0118657	Macias Carrera Mariana Miserrate	Casado	Manta

Vendedor 13-01740781 Alvarez Mera Pedro Daniel  
Vendedor 13-01206270 Moreira Sornoza Rosa Edestida

Casado Manta  
Casado Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 07 de noviembre de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.019 - Folio Final: 11.024  
Número de Inscripción: 1.922 Número de Repertorio: 4.506  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 2003  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.  
Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy Barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03150872	Cedeño Macías Milton Joel	Casado	Manta
Comprador	13-05265942	Macías Carreño Maritza	Casado	Manta
Vendedor	13-03169658	Bravo Mera Carlos Segundo	Casado	Manta
Vendedor	13-03456592	Macías Carreño Mariana Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1081	19-ago-1999	691	692

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:09:09 del lunes, 21 de abril de 2014

A petición de: Sr. Nelson Cedeño Macías

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suárez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

<b>DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.</b>		
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	07 Mayo/14	
<b>CLAVE CATASTRAL:</b>	2-0537-16	
<b>NOMBRES Y/O RAZÓN:</b>	Cedeño Milton	
<b>CÉDULA DE I. Y/O RUC:</b>		
<b>CELULAR - TFNO:</b>	0981876614	
<b>RUBROS</b>		
<b>IMPUESTO PRINCIPAL:</b>		
<b>SOLAR NO EDIFICADO:</b>		
<b>CONTRIBUCIÓN MEJORAS:</b>		
<b>TASA DE SEGURIDAD:</b>		
<b>TIPO DE TRAMITE:</b>	Cart. Nuevo (CV)	
<b>INFORME DEL INSPECTOR:</b>	<b>FIRMA DEL USUARIO</b>	
<b>INFORME TÉCNICO:</b>	<b>FIRMA DEL INSPECTOR</b>	<b>FECHA:</b>
<b>INFORME DE APROBACIÓN:</b>	<b>FIRMA DEL TÉCNICO</b>	<b>FECHA:</b>



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

21249



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 21249

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Abertura: *Jueves 19 de abril de 1999*  
Parroquia: *Tarqui*  
Tipo de Predio: *Urbano*  
Cód. Catastral: *K01-Int. P. 11-11-2053716000*



**LINDEROS REGISTRADOS**

Compraventa relacionada con los derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y propiedad de Jacinto Anchundia Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y propiedad del Sr. Inocencio Palma Vásquez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinticinco metros y propiedad del Sr. Inocencio Palma. Teniendo una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**. **SOLVENCIA:** El predio descrito a la presente fecha se encuentra **libre de gravámenes**.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS**

Libro	Folio	Número y fecha de inscripción	Folio final
Compra Venta	Compra venta de Derechos y Acciones	1081 19-08-1999	691
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acciones	1922 07-11-2003	11019

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *Jueves 19 de agosto de 1999*  
Tomo: *1* Folio Inicial: *691* - Folio Final: *692*  
Número de Inscripción: *1081* Número de Repetición: *2.228*  
Oficina donde se guarda el original: *Nataza Tercera*  
Nombre del Cantón: *Manta*  
Fecha de Otorgamiento: *miércoles, 30 de junio de 1999*  
Escripción/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a. Observaciones:**

**COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**  
Sobre el lote de terreno ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Terreno que tiene una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes**

Catidad	Cédula (R.C.C.)	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	10070654	Bravo Meri Carlos Segundo	Casado	Manta
Comprador	1304450392	Macías Carreño Mariana Monserrate	Casado	Manta

Vendedor 13-01740781 Alvarez Mera Pedro Daniel  
 Vendedor 13-01206270 Moreira Sornoza Rosa Edestida

Casado Manta  
 Casado Manta

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 07 de noviembre de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 11.019 - Folio Final: 11.024  
 Número de Inscripción: 1.922 Número de Repertorio: 4.506  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de octubre de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**  
 Sobre un cuerpo de terreno ubicado en el barrio 15 de Septiembre (hoy Barrio la Victoria calle 120 avenida 111) de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03150872	Cedeño Macías Milton Joel	Casado	Manta
Comprador	13-05265942	Macías Carreño Maritza	Casado	Manta
Vendedor	13-03169658	Bravo Mera Carlos Segundo	Casado	Manta
Vendedor	13-03456592	Macías Carreño Mariana Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fte. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1081	19-ago-1999	691	692

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:09:09 del lunes, 21 de abril de 2014

A petición de: Sr. Milton Cedeño Macías

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
 130596459-3

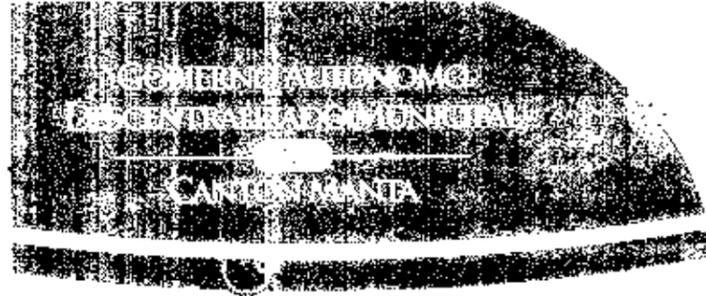


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



## CERTIFICACIÓN

No. 390-867

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MILTON JOEL CEDEÑO MACIAS Y MARITZA MACIAS CARREÑO**, con clave Catastral = 2053716000, ubicado actualmente Barrio la Victoria calle 120 avenida 111, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

**Frente 10m. Calle 120.**

**Atrás. 10m. Sr. Jacinto Anchundia Delgado.**

**Costado derecho. 25m. Sr. Inocencio Palma Vásquez.**

**Costado izquierdo 25m. Sr. Inocencio Palma Vasquez.**

**Área. 250m<sup>2</sup>**

Manta, mayo 05 del 2014

  
**SR. RAINIERO LOOR**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

HM.

CIUDADANIA 130315087-2  
 CEDENO MACIAS MILTON JOEL  
 MANABI/POSTOVIENO/COLON  
 13 SEPTIEMBRE 1960  
 004- 0110 00009 M  
 MANABI/ PORTOVIENO  
 POSTOVIENO 1960



*Milton J. Cedeno*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* E233311112  
 CASADO MARITZA E MACIAS CARRENO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 FRANCISCO CEDENO  
 MARCELINA MACIAS  
 MANTA 28/04/2011  
 28/04/2023

3893119



021  
 021 - 0047 1303150872  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CEDENO MACIAS MILTON JOEL  
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA TARGUO  
 MANTA 1  
 CANTON PARROCQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



416/2014-12-48

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-05-37-16-010	250.00	\$ 25.782.17	LA FLORESTA 2 120 AV 111	2014	1388/1	270830
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDENO MACAS MONTÓN Y SHÁ DIA HRODOS DE		1333153372	Coste Judicial			
415/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7.85	(\$ 0.31)	\$ 7.54
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Mejoras 2011	\$ 1.97		\$ 1.97
			MEJORAS 2012	\$ 2.13		\$ 2.13
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24.77		\$ 24.77
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3.98		\$ 3.98
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 39.47</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 39.47</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

RECEBÍ EN CANTON MANTA  
EL 15/12/2014  
MARITZA ANCHUNDIA PARRAGA  
C.C. 1333153372



Manta 07 de Mayo del 2014

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CEDEÑO MACIAS MILTON JOEL** con número de cedula 130315087-2 se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, con el código 513804 encontrándose al día en sus pagos por lo tanto **NO mantiene deuda con la Empresa**.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

René Ávila Rivera  
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE

Cedeño Macías Milton Joel  
C.I. 130315087-2